



Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2026-2027: Programa Colegio de Europa.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima novena edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAEUEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante, DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) con el fin de capacitar a jóvenes españoles.

Conforme al artículo 21 del Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo" aprobado por el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, (BOE núm. 298, de 11 de diciembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que tiene la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas en el ámbito de la formación y capacitación del capital humano y de la movilidad internacional, incluyendo la gestión de las convocatorias de becas y lectorados MAEC-AECID.

Este programa ofrece oportunidades para realizar estudios de máster en asuntos europeos en el Colegio de Europa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21 de febrero); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (BOE núm. 61 de 12 de marzo); en el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo" (BOE núm. 298, de 11 de diciembre); en la Orden AEC/2776 de 7 de octubre por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y las personas beneficiarias de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID (BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2011), esta Dirección, en virtud del artículo 13.4 n del Estatuto de la AECID, y previo informe de la Asesoría Jurídica:

www.aecid.es

correo.electronico@aecid.es

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
TEL.:



CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 18/05/2026 11:26 | NOTAS : F

RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el Programa COE (Colegio de Europa) a personas jóvenes españolas que hayan cumplido la mayoría de edad, por el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2026 y el día 30 de junio del 2027, de acuerdo con los siguientes **apartados**:

1. Finalidad y objeto de la convocatoria

1.1 Finalidad de la convocatoria

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa.

Como país miembro de la Unión Europea, España forma parte del Consejo de Administración del Colegio de Europa a través de la figura de su Embajador-Representante Permanente de España ante la Unión Europea.

Cada año el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación junto con el Colegio y en colaboración con la AECID realizan las entrevistas a aquellas personas candidatas españolas que desean cursar estudios en el prestigioso colegio.

Desde 2023 la AECID ha habilitado un espacio informativo en su página Web donde explica de manera pormenorizada el procedimiento para ingresar en el Colegio y donde, además publica el calendario para la realización de entrevistas a aquellas personas que hayan sido preadmitidas, así como los resultados de los procesos de selección. El sitio web se encuentra disponible en:

<https://www.aecid.es/colegio-de-europa>

Los procesos de admisión al Colegio se publicarán siempre antes del periodo de solicitudes para pedir la beca objeto de este programa.

1.2 Objeto de la convocatoria

El objeto de este Programa es la concesión de hasta doce becas a personas jóvenes españolas graduadas para la realización de un máster en una de las siguientes especialidades/áreas de estudio ofertadas por el Colegio de Europa:

- Estudios Económicos Europeos (ECO) (Campus de Brujas, Bélgica). 2 becas.
- Derecho Europeo (LAW) (Campus de Brujas, Bélgica). 2 becas



- Estudios Políticos y Gobernanza Europea (POL) (Campus de Brujas, Bélgica). 2 becas
- Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos (IRD) (Campus de Brujas, Bélgica). 2 becas.
- Estudios Interdisciplinarios Europeos (EIS) (Campus de Natolin, Polonia). 2 becas.
- Transformación e Integración Europea - La UE y el Sudeste de Europa (ETI) (Campus de Tirana, Albania). 2 becas.

Duración de la beca: del 1 de septiembre de 2026 al 30 de junio de 2027.

Estas becas no serán prorrogables ni renovables.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

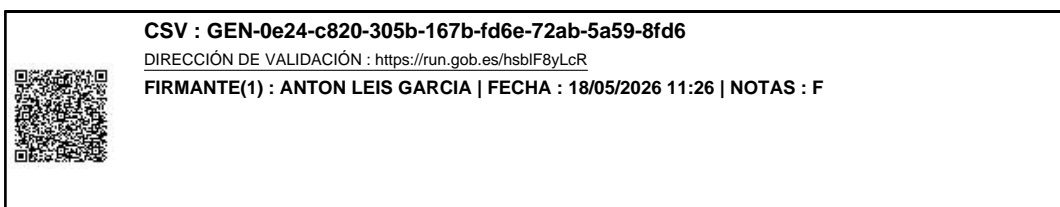
Cumplir con los siguientes requisitos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución de la beca:

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2026.
- c) Haber sido admitida para cursar el máster en el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos para el curso 2026/2027.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECID, según estable el punto tercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1 La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2 Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por las personas peticionarias en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente excluidas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos.



3.3 Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, las personas interesadas deberán estar registradas en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4 Para firmar y enviar la solicitud es imprescindible poseer un certificado electrónico de persona física, que deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado. El certificado electrónico con el que se presente la solicitud deberá corresponder a la persona solicitante.

3.5 Solo se podrá presentar una solicitud de beca por persona. En el supuesto de que una misma persona solicitante presente más de una solicitud de beca, únicamente se tramitará la última de las presentadas.


3.6 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.7 El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.8 Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.9 Las personas solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico, en su caso, la documentación que a continuación se relaciona en el plazo indicado en el apartado 3.6:

- a) DNI/NIF. No será necesario aportar copia del DNI o NIE dado que la AECID la consultará por medios electrónicos. La persona solicitante podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que la persona responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá admitir la solicitud. En caso de que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda consultarlos, deberá presentar copia del DNI o NIE.
- b) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias españolas. La persona solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos o que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda consultarlos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- c) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. La persona solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, o que, por cuestiones técnicas, el órgano instructor no pueda

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsb1F8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

consultarlos, deberá presentar certificado positivo de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Documento del Colegio de Europa que acredite su admisión en el máster solicitado.

3.10 La documentación deberá estar en vigor.

3.11 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. La documentación presentada en lengua distinta al castellano deberá acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.12 La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito, no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.13 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.14 En base al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante no tendrá que presentar ningún documento que acredite su nota en el proceso de admisión al Colegio.

3.15 De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID y personas interesadas y beneficiarias de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

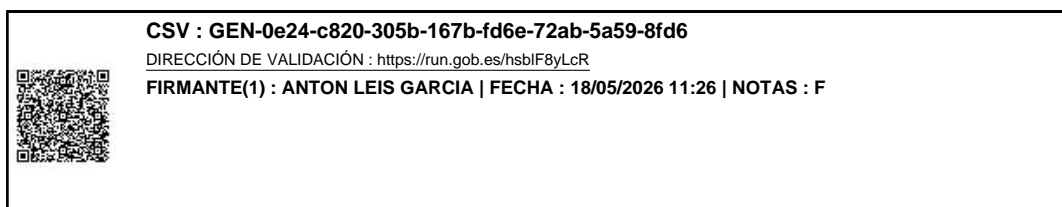
3.16 Una vez revisadas las solicitudes presentadas en forma y plazo, se publicará en la sede electrónica el listado provisional de personas admitidas y excluidas en el que constarán las personas cuyas solicitudes contienen defectos a subsanar y, si las hubiere, aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. La persona cuya solicitud presente defectos, tendrá un plazo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del listado. Pasado dicho plazo sin subsanar el defecto advertido se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17 En el caso de no cumplir algún requisito insubsanable, la solicitud será excluida.

3.18 A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID (en adelante, DRCC), a través de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional (en adelante, Subdirección de Becas). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. La Subdirección de Becas publicará en la sede electrónica de la AECID el listado provisional de personas admitidas y excluidas con las causas de exclusión de aquellas solicitudes presentadas con defectos y concederá un plazo de subsanación tal y como se establece en el apartado 3.16. Finalizado dicho plazo, verificará si dichas solicitudes han sido correctamente subsanadas y propondrá a la Dirección de la AECID la resolución definitiva.

4.3. La Dirección de la AECID, en base a lo propuesto por el órgano instructor, dictará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el procedimiento, y se procederá a su publicación en sede electrónica.

4.4. Para la valoración de las solicitudes admitidas a trámite se formará una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por una presidencia, una vicepresidencia que sustituirá a la presidencia en los casos previstos en la Ley, cuatro vocalías y una secretaría designados entre el personal de la AECID.

4.5. En lo no previsto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la Comisión actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados, la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. Composición de la comisión de valoración:

Presidencia: Titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.


Vicepresidencia: Titular de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Vocalías:

- Titular de la Subdirección de Relaciones Culturales y Científicas y Promoción Cultural
- Titular de la Subdirección de Cooperación y Acción Cultural para el Desarrollo Sostenible
- Titular de la Subdirección adjunta de Relaciones Culturales y Científicas y Promoción Cultural
- Titular de la Subdirección adjunta de Cooperación y Acción Cultural para el Desarrollo Sostenible

Secretaría: Titular de la Jefatura de Servicio de Control y Seguimiento de la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional.

Suplencias: conforme al artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la base séptima de la Orden AEC/1098/2005, en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal:

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

- La persona que ejerza la presidencia será sustituida por la persona que ejerza la vicepresidencia que corresponda, y en su defecto, por la persona integrante del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
- La persona que ejerza la secretaría será sustituida por la persona titular de la vocalía en el orden en que figuran en la composición de la comisión.
- Las personas titulares de las vocalías serán sustituidas por una persona del órgano administrativo correspondiente con un rango de al menos jefatura de servicio.

4.7. Valoración de las solicitudes:

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y a la vista de las solicitudes admitidas y el listado publicado con las personas admitidas al Colegio, puntuará del 1 al 100 las mismas, y emitirá el correspondiente informe de concesión, siguiendo los siguientes criterios, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva:

- a) Serán puntuadas con 100 puntos las dos personas solicitantes que hayan obtenido la mejor nota dentro de su especialidad.
- b) El resto de las solicitudes serán puntuadas en proporción a la nota final obtenida en el proceso de admisión al Colegio, compitiendo las personas solicitantes por especialidad asignada.

En el mismo informe se incluirá a las personas candidatas en lista de espera por especialidad y orden de puntuación.


En el caso de renuncia de una persona beneficiaria, será propuesta para la beca la persona solicitante que haya obtenido mejor puntuación dentro de la especialidad donde se haya producido esta.

Si no fuera posible la cobertura de la beca dentro de la misma especialidad, se ofrecerá la beca a la persona con mejor nota de entre los que se encuentren en la lista de espera del resto de especialidades.

4.8. La Comisión de Valoración, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.9. A la vista de todo lo actuado, la persona que ocupe la secretaría de la comisión, con el visto bueno de la presidencia, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos alcanzados.

5. Resolución del procedimiento

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la sede electrónica, a los efectos de notificación, la propuesta de resolución definitiva para cada programa, en la que, en función de la puntuación obtenida en la evaluación, figurarán las personas solicitantes propuestas para la concesión de la beca. En el caso de renuncia o desistimiento, se propondrá la concesión a las personas solicitantes que hayan quedado en lista de espera de acuerdo con el orden establecido.

5.2. Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas.

5.3. Las personas beneficiarias propuestas para la concesión de la beca tendrán 5 días hábiles para su aceptación.

5.4. Contra las propuestas de concesión no cabe recurso.

5.5. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la sede electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.6. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Dirección de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.


5.7. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, y determinará la cuantía de las subvenciones concedidas y las condiciones específicas de la misma (base novena de la Orden AEC/1098/2005), quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Incluirán las listas de las personas beneficiarias, una relación ordenada de las personas solicitantes que hayan quedado en lista de espera, las personas solicitantes que no siguieron en el procedimiento por desistimiento y sus causas y la desestimación del resto de las solicitudes admitidas al proceso, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

5.8. Las resoluciones se notificarán a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.9. Las subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.10. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.11. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.12. De conformidad con lo previsto en el artículo décimo de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Dirección de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.


5.13. En el caso de renuncia de un beneficiario, si se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca y, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, el proceso de adjudicación de la beca correspondiente se realizará, en su caso, conforme se establece en los apartados 4.7 y 5.7. Las personas candidatas propuestas para la concesión de la beca dispondrán de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Dirección de la AECID dictará las resoluciones de concesión que serán notificadas a través de la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y serán motivadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.14. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID, ni entre la persona beneficiaria y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

5.15. La cantidad que se abone a las personas becadas en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

5.16. Estas becas no podrán suponer en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral de la Administración General del Estado. Además, su disfrute no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

6. Dotación e imputación presupuestaria

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria Programa Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 481.00), ejercicios 2026 y 2027, por un importe máximo estimado de 282.000 € euros, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Importes máximos estimados por ejercicio:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027
12.302.144A. 481.00	117.600 €	164.400 €

6.2. Abono de la beca:


1. Tipo y condiciones de pago:

- a) El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación del apartado 10.
- b) Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
- c) Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria en España.
- d) Si se redujese el número de meses del periodo de la beca, la ayuda se verá proporcionalmente reducida proporcionalmente.
- e) Se prorrateará la mensualidad que corresponda en los casos previstos en el apartado 7.8.a).

2. Dotación de la beca y calendario de pagos:

El importe total de cada una de las becas será de 23.500,00 €.

- En septiembre de 2026 se abonarán 9.800,00 €, correspondientes a las mensualidades de septiembre a diciembre de 2026. Pago a cuenta tras la presentación de la justificación de la incorporación a destino.
- En enero de 2027 se abonarán 11.600.00 €, correspondientes a las mensualidades de enero a mayo de 2027. Previa presentación del informe

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

intermedio de cumplimiento parcial de la finalidad de la beca elaborado por el Colegio de Europa de acuerdo con lo indicado en el apartado 7.4.

- A la finalización del periodo formativo y una vez presentada la memoria citada en el apartado 7.5 a) se abonarán 2.100,00 € correspondientes a la mensualidad de junio 2027.

3. Fechas de incorporación y efectos en la cuantía de la beca:

Tal y como se establece en el apartado 7.8 a), la persona beneficiaria tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de beca para incorporarse presencialmente en el Colegio de Europa. Si se presentase más allá del décimo día sin causa justificada, se prorrateará el importe de la mensualidad. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o parcial, según corresponda.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación de la propuesta de concesión en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.


7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia para personas becadas con destino el Campus de Tirana (Albania).

- Obtener el visado que corresponda realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca, en el caso de que sea requerido por las autoridades albanesas.
- Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino de la persona beneficiaria de la beca, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención de este, en el caso de que sea requerido por las autoridades albanesas.

7.3. Contratación del seguro de asistencia en viaje.

Las personas becarias deberán contratar una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en el extranjero y de seguro de accidentes durante el periodo de concesión de la beca.

El seguro de asistencia en el extranjero deberá garantizar la siguiente cobertura mínima:

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

1. Cobertura sanitaria: gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
3. Traslado o repatriación de restos mortales.
4. Cobertura de accidentes.

La persona becaria deberá remitir a la Subdirección de Becas las pólizas contratadas de asistencia en viaje en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el apartado 10.2 h).

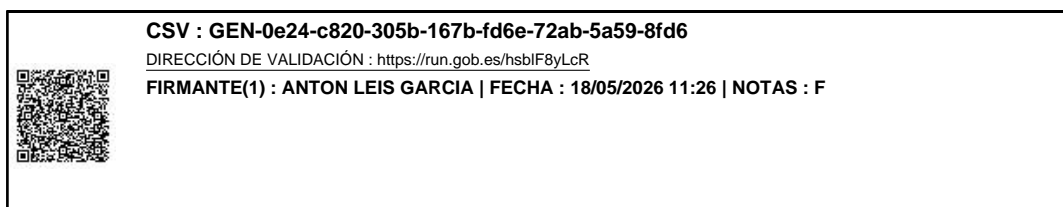
7.4. Desarrollo de la beca. Informes intermedios.

Remitir a la Subdirección de Becas, debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicha Subdirección se lo requiera.

7.5. Justificación de la beca

- a) A la finalización del periodo formativo la persona beneficiaria tendrá que enviar a la Subdirección de Becas, Lectorados y Movilidad Internacional dentro del mes siguiente a la finalización del periodo formativo:
 - Memoria técnica justificativa.
 - Comprobación de haber superado al menos el 75% de los créditos matriculados.
- b) El cobro de la última mensualidad, según consta en el apartado 6.2.2 se abonará previa presentación de la documentación arriba citada:
 - i. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 - ii. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 - iii. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
- c) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, la Subdirección de Becas requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.6. Incumplimiento de presentación de la justificación:



Si la justificación no se presentase en el plazo acordado conforme establece el apartado 7.5 se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el apartado 10.2 d) de la presente convocatoria.

7.7. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación referida en el punto 7.5 emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

7.8. Obligaciones generales.

- a) Presentarse personalmente ante la persona responsable de sus estudios/máster en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar a la Subdirección de Becas un correo electrónico a la dirección que figura en el apartado 7.10, informando al respecto con copia a la persona responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. En el caso de que la incorporación se produzca más allá del décimo día, se aplicará lo establecido en el apartado 6.2.3. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- c) La persona beneficiaria deberá residir en el lugar donde realice los estudios para los que ha sido subvencionado durante el periodo de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización de la Subdirección de Becas que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, se podrá solicitar con antelación suficiente a la Subdirección de Becas autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa de la persona responsable de sus estudios/máster.
- e) No cambiar de estudios o actividad, ni de centro o lugar de destino de la beca. Los cambios de fechas, previa autorización de la Subdirección de Becas, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir a la Subdirección de Becas todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas.
- g) En caso de que la persona beneficiaria no sea residente fiscal en España, la Subdirección de Becas podrá requerir el certificado de residencia fiscal.

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

- h) Las personas beneficiarias del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad.aecid@aecid.es indicando cuál será su uso.
- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del colegio de Europa, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones de las personas becarias MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada debidamente autorizada por la Subdirección de Becas.
- l) Las personas beneficiarias de la beca para realizar el máster en el Campus de Tirana, al inicio de la beca, deberán inscribirse en el Registro de Matrícula de la Embajada de España en Tirana.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.


7.9. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID y en las Representaciones de España en el exterior, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

7.10. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre la Subdirección de Becas y las personas beneficiarias se realizarán de manera telemática, de acuerdo con lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el apartado 3.12 de esta convocatoria.

¹ [Código ético](#)

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

Las personas beneficiarias de la beca se comunicarán con la Subdirección de Becas a través del siguiente correo:

becarios.espanoles@aecid.es

Las resoluciones y actos se publicarán en la sede electrónica de la AECID, a excepción de las notificaciones de carácter individual.

7.11. Renuncias.

Para formalizar la renuncia, se deberá enviar a la Subdirección de Becas:


1. Escrito de renuncia firmado con al menos 10 días naturales de antelación donde se expongan las causas de la misma.
2. Informe de la persona responsable del máster sobre la formación realizada hasta el momento de la renuncia.
3. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta la fecha de renuncia.

La renuncia injustificada, a criterio de la Subdirección de Becas, de la persona beneficiaria de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el apartado 10.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F

9. Compromiso de las personas solicitantes

Las personas solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos los apartados de la presente convocatoria, así como el informe de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Interrupción, reintegro, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La Dirección de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá la interrupción de la actividad de una beca cuando concurra alguna de las siguientes causas de incumplimiento temporal de las funciones:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida a la persona beneficiaria de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

Durante el período de la interrupción, la AECID podrá mantener el pago de las ayudas si concurrieran circunstancias excepciones en la situación de las personas beneficiarias de las becas.

Finalizada la interrupción, la Dirección de la AECID resolverá la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva dejando sin efecto la beca.

10.2. La Dirección de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá dejar sin efecto la beca con solicitud de reintegro total o parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden AEC/1098/2005 y/o la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes en su caso, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de la persona beneficiaria de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar



CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 18/05/2026 11:26 | NOTAS : F

el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse a la Subdirección de Becas, conforme al apartado 7.11, la Dirección de la AECID, previo expediente instruido al efecto, resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y/o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.4. En el caso de que la persona beneficiaria proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la cuenta habilitada a tal efecto que le será facilitada por la Subdirección de Becas.

10.5. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que establece la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril de 2005.

10.6. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por la persona beneficiaria se establecerá conforme a la Base Decimotercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y las personas beneficiarias de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.


Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Antón Leis García

	CSV : GEN-0e24-c820-305b-167b-fd6e-72ab-5a59-8fd6
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 18/05/2026 11:26 NOTAS : F